



Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el día de hoy (31 de agosto de 2023), en vista de lo informado por la apoderada de la parte demandante en el sentido de que no se había podido comunicar con el perito nombrado en la audiencia llevada a cabo el 26 de julio de 2023, solicita se nombre nuevo perito. Procedida a comunicarme vía celular con el señor Francisco Alonso Jaramillo, a quien el despacho nombro como auxiliar de la justicia para que rindiera el dictamen, por lo que después de marcarle al fijo 5114415 (indica que ese número no ha sido asignado), y el número de celular 3014276030 (remite a buzón de mensajes), marque al número de celular 3104380049, es de aclarar que este último número también había sido informado por el auxiliar de la justicia como medio para ser contactado, sin embargo, al momento de su nombramiento no se suministró), contestando el señor Francisco Jaramillo y luego de informarle del nombramiento y de lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, dijo que a él no le habían informado nada, pero que aceptaba el nombramiento y que de inmediato se iba a comunicar con la abogada para ponerse de acuerdo con ella para proceder hacer dictamen, solicitándome le indicara el teléfono del abogado.

Atentamente,

Sonia Ortega Monsalve
Oficial Mayor

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (pertenencia)
Demandante	• Fernando Asarias Mejia Espinosa
Demandados	• Gilberto Rodríguez Jaramillo • Rosa Rodríguez de Echeverry • (María) Soledad Maya de Rodríguez • Raúl Rodríguez A. • Julián Echeverry Rodríguez • Jorge Hernán Echeverry Rodríguez • María Celina Rodríguez Maya • María Cecilia Rodríguez Maya • Álvaro José Rodríguez Maya • Darío Ricardo Rodríguez Maya • María Helena Rodríguez de Pradilla
Radicado	05001310301520180037800
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Señala nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción.

Se incorpora al expediente digital lo siguiente:

1. Memorial en el cual el curador ad-litem, informa su correo electrónico, con el fin que se le comparta el link de la comunicación de la audiencia, del proceso, que se llevara a cabo de manera virtual.
2. Memorial en el cual la apoderada de la parte demandante solicita el cambio de perito-auxiliar de la justicia- toda vez que el nombrado por el despacho, no fue posible ubicarlo en ninguno de los datos



proporcionados; números de teléfono (fijo y celular) ni en la dirección física.

Al respecto, y teniendo en cuenta la constancia secretarial, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 7 de septiembre de 2023, a las 2:00 p.m.

Ahora, el Despacho en la diligencia de inspección judicial llevada a cabo en pasado 26 de julio de la corriente anualidad, considero necesario nombrar un auxiliar de la justicia (perito) con el fin de que realizara dictamen pericial para aclarar los linderos o puntos que comprenden y separan el inmueble objeto de este proceso de pertenencia con el lote contiguo, del cual, se dijo que es posesión de un hermano del demandante. Para lo cual, le concedió al perito nombrado, señor Francisco Alonso Jaramillo Osorio, el termino de 10 días, contados después de la posesión del cargo. Así mismo, le impuso la carga de la notificación del nombramiento al auxiliar de la justicia (perito), a la parte demandante. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia en mención solo se enteró del nombramiento el día el 31 de agosto de 2023, como se indicó en la constancia secretarial que antecede. Por lo tanto, una vez el perito presente el correspondiente dictamen y se haya dado el respectivo traslado de ley a las partes, se procederá a señalar la fecha para continuar con la audiencia de instrucción, alegatos y sentencia.

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia ya esta enterado de su nombramiento como perito, se le requiere para que manifieste formalmente la aceptación, tome posesión cargo y luego proceda a rendir el trabajo encomendado en el término concedido.

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1fa04687dc29cb7ae16dc16ac388bc7e731c3c17ad94ed18189b196ae513a9**

Documento generado en 04/09/2023 11:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>